





Neutralidad

Para el Doctor Albiñana

Querido maestro: invitas en un artículo, magistral como tuyo, á que discutamos sobre la conveniencia de declarar la guerra á los productos alemanes.

Más de una vez hemos discutido sobre el tema de las filias desde que la guerra asola el mundo, y jamás nos hemos podido entender.

Tu eres un francófilo empedernido desde que comenzó la catástrofe, y ahora recordando la hermosa región que te vio nacer y á la cual siempre has amado, con ardor se ha exacerbad tu francofilia en términos descomunales.

Sentados estos precedentes, y desde luego no tratando de convencerte sino de refutar la teoría expuesta en tu artículo, paso á ocuparme de la materia.

¿Que no reestemos específicos alemanes: Por mi parte conforme de toda conformidad, pero no por lo que pudiera creerse, sino porque por lo que á mí toca, no sólo no lo hago de los alemanes, sino que los franceses, ingleses, etc., sigo el mismo camino; yo no formulo ningún específico extranjero, absolutamente ninguno.

Esto consiste en el recuerdo de una máxima de mi maestro, el doctor Hernando, que decía explicándonos Tersapéutica: «La cultura de un médico está en razón inversa del número de específicos que receta»;

Querido maestro: Dices que la ciencia no tiene fronteras; aunque pasó la época del magister dixit, yo acato tu aserto, pero pareceme que aunque no lo acataras no te sentaría muy mal del todo, pues tú eres el primero que te contradices.

Ciencia es la Química, químicos son los que en la casa Meik, como en las demás de Alemania, extraen los productos que después nos venden, ¿cómo hacer la excepción de la ciencia química alemana si es nuestra propia ciencia puesto que es universal?

Comprendo perfectamente que en igualdad de condiciones preferiríamos los productos de casas españolas, pero como desgraciadamente son muy pocos los productos que aquí se hacen y entre los pocos hay que hacer una selección por estar la mayor parte de ellos llenos de impurezas, yo, por lo menos, considero iguales los franceses que los alemanes, los ingleses que los austriacos; podré tener mis preferencias, por creer mejores ó peores algunos, pero en cuanto á simpatías soy completamente neutral por aquello de que «la ciencia no tiene fronteras».

¿Qué te ha inducido á escribir ese artículo? La prohibición del Gobierno alemán de exportar los frutos de tu región á Inglaterra. ¿Sólo por eso debemos declarar el boicoteo á los productos alemanes? ¿Entonces, que debíamos hacer con los ingleses y franceses que desde el principio de la guerra declararon zona prohibida todas las costas alemanes y contrabando de guerra esos mismos frutos?

Hay que desengañarse que todos, absolutamente todos nos perjudican, y hay que tener en cuenta también que para ellos es necesario este perjuicio nuestro; porque no se ventila este ó el otro territorio ni vengar una ofensa en la actual contienda, se ventila la existencia no ya de una nación, sino de un grupo de naciones poderosas, trabajadoras á cual más, que luchan por lo más sagrado que se puede luchar, por el derecho á la vida.

Y aquí tienes, querido maestro, por qué, aparte de mis simpatías por el imperio alemán, por la patria de Harlich de Koch, de Wagner... creo que tanto los médicos como los españoles en general, debemos permanecer enteramente neutrales.

Neutralidad, neutralidad y neutralidad! debe ser nuestro lema mientras no se ultraje por alguno el honor nacional, y esto por lo menos en lo que toca á los imperios centrales yo no lo he notado.

J. ACUILAS COLLANTES.

El sentimiento regional

El regionalismo es un sentimiento de lo bello en la naturaleza y en las tradiciones y leyendas de esta tierra atlántica. Se siente á la vista de las costas abruptas y volcánicas que baña el mar bravo; se siente en los paisajes que corona el Teide con sus blancas nieves; en las montañas pobladas de selva, donde el viento al cruzar por entre las fibras de los pinos deja sonidos como quejas aéreas.

El regionalismo es el recuerdo de nuestras antiguas libertades; es la proclamación de los Adelantados de la región por el Cabildo y por el pueblo soberano; es la protesta de la Real Audiencia ante los desenfuegos del poder ultramarino; es el nombramiento por el pueblo de los Síndicos Personeros Generales ante su Divina Magestad; ó las representaciones de los Padres de la Patria ante el Rey.

El regionalismo está en el recuerdo de las fiestas de Candelaria y de la Luz en el pueblo de aquel nombre y en Los Silos, con sus romeros, sus danzas, sus loas. Es la fiesta de la Virgen del Pino en Tíror, con sus típicos romeros, sus bailes, sus «ajijides» y sus promesas.

M. de Osuna.

LA BOLSA

COTIZACIONES DE AYER

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, PRECIO. Rows include 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR, AL CONTADO, 4 POR 100 AMORTIZABLE, 5 POR 100 AMORTIZABLE, BANCOS Y SOCIEDADES, ATUNTAMIENTO DE MADRID, CARGOS.

mas que anuncian muerte. Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vidente de París.—Las brujas.—Proecia realizada.—Adivino ó farsante?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión. «Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «A bordo» por Angel Guerra.—Precio, una peseta. «Los periódicos de las islas Canarias».—Apuntes para un catálogo (1877-1897) por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «Estela de un muerto», por el marqués de la Florida (+).—Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas. «Estudio sociológico y económico de las islas Canarias», por B. Ruiz Benites de Lugo.—Precio, dos pesetas. I.—«Fomas militares» (Graduación práctica).—Un tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado. II.—«Penas comunes del Código militar» (Graduación práctica).—Encuadernado en tela, 3,50 pesetas.—En rústica, 3 pesetas. III.—«La condena condicional».—En rústica, 2,50 pesetas. IV.—«Penas para militares de leyes especiales».—En rústica, 2 pesetas. VI y VII.—«Servicio militar obligatorio» (Legislación completa de reclutamiento).—En rústica, 3,50 pesetas. VIII.—«Sometimientos del Servicio militar obligatorio».—(Apéndice I).—En rústica, 3 pesetas. IX.—«Servicio militar obligatorio» (Apéndice II). (Legislación complementaria).—En rústica 2 pesetas.

Muebles económicos. Facilidades en el pago. Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Alabarderos. HIJOS DE M. GRASES Clavel, 10 (esquina de Infantas) y Atocha, 16

OBRA DE GRAN UTILIDAD

Ametralladora Colt (mó. 1915) Contiene esta obra una descripción completa de la máquina, y del funcionamiento de sus diversos mecanismos, y va acompañada de una ametralladora de cartulina, en ocho colores, con todos los mecanismos desmontables, y á un tercio del tamaño natural. Los pedidos, á los autores, capitán don Francisco López Bravo y primeros tenientes D. Amadeo Rivas y D. Emilio Blanco, profesores de la Academia de Infantería, Toledo.

Programa de espectáculos

Funciones para esta noche. TEATROS ESPAÑOL.—A las diez (popular á precios populares) El señor Feudal. A las cinco y media, Concierto de bandurrias y guitarras del Centro de Hijos de Madrid. APOLO.—A las seis (sencillo), Mantequilla de Soria A las siete y cuarto (sencillo), La patria de Cervantes A las diez, Mantequilla de Soria. A las once (doble), El estudiante de Salamanca. ESLAVA.—A las diez y media, El oficial quinto y Margarita la Tanagra. A las seis y media, ¡¡¡díos juventud! COMICO.—A las diez y cuarto, La romántica y Las mujeres mandan ó contra pereza diligencia (dos actos). CERVANTES.—A las seis, La vida es sueño. A las diez, Don Alvaro ó la fuerza del sino.

CINEMATOGRAFOS ROMEA (calle de Carretas).—Cinéma y variedades.—Secciones á las seis y media, diez y once y media. Excelentes cuadros artísticos, formados por las más renombradas estrellas del arte coreográfico. CINEMA X (glorieta de Bilbao).—Gran sección desde las cinco y media á la una. Interesantes y variadas películas. Butaca, 0'50; palcos, 4 pesetas. TRIANON PALACE.—Desde las cinco, grandioso programa cinematográfico. Películas cómicas divertidísimas.—Butacas, 0,40 pesetas.

GRAN TEATRO (Marqués de la Ensenaja).—Gran sección continua de cinco y media á una. GRAN VIA (plaza del Callao).—Sección continua de cuatro y media á una. Emocionantes estrenos y películas de gran mérito. SALON DOREM (calles de Atocha y Santa Isabel).—Sección continua. Gran variedad de asuntos. Sensacionales estrenos. ALVAREZ QUINTERO.—Varietés muy divertidos, todas las noches. PROYECCIONES.—Sección continua de cinematógrafo. Grandiosos éxitos. CINE DE LA CALLE DE LA FIOR.—Sección continua de cinematógrafo.—Éxitos verbales.

BRASERIE PALACE HOTEL (plaza de Cánovas).—Cinematógrafo selecto. Extraordinarios programas artísticos; bailarinas y cantantes. Conciertos musicales. Todas las noches, á las diez y media, cinematógrafo y atracciones. CINE IDEAL.—Todos los días estrenos de interesantes películas.—Intermedios por un sexteto de profesores de la Filarmonía de Madrid.

SINDICATO DE PUBLICIDAD Bayhieri, 8.—Madrid

Folleto Jurídico de Guerra y Marina

La Administración de Justicia en Marruecos.

Acuerdo celebrado el 29 de Diciembre de 1916 entre España y Francia, para fijar las relaciones judiciales de zona á zona en Marruecos, publicado en la «Gaceta» de 4 de Febrero de 1917.

Artículo 1.º Las autoridades judiciales, administrativas, de policía ó de intervención de una zona, son las únicas competentes para todos los actos ó medidas de investigación, arresto, instrucción, procedimiento y ejecución á efectuar en esa zona, aun á petición de las autoridades judiciales ó de policía de la zona vecina. Art. 2.º Los individuos detenidos, en virtud de decisiones, mandatos, requerimientos de la justicia represiva de una zona, en la otra serán entregados á los agentes de la autoridad competente en los sitios de cambio de los límites de las zonas que se determinen, y esto sin gasto hasta el punto de cambio, á título de reciprocidad. Art. 3.º Si el individuo reclamado lo estuviese también por la justicia de la zona requerida á causa de alguna otra infracción, no será entregado á la zona requirente hasta después de la sentencia definitiva por dicha causa. En caso de nueva condena en la zona requirente, el total de las penas recaídas podrá ser cumplido en los establecimientos penitenciarios de dicha zona, salvo liquidación de los gastos de detención, como se determina en el art. 8.º siguiente. Art. 4.º Las sentencias, edictos, mandamientos, decisiones, actos de las jurisdicciones ó de las autoridades judiciales de una

de las zonas, serán ejecutorios en el territorio de la otra, sin «exequatur», homologación, revisión, intervención ó registro judicial en la diligencia de la autoridad de la zona donde se encuentre la parte reclamada ó interesada. La ejecución tendrá lugar por cuenta de los reclamantes si se trata de ejecución de decisiones de la justicia civil y conforme á las tarifas en vigor en la zona en que haya de tener lugar la ejecución. La ejecución tendrá efecto libre de gastos, si se trata de decisiones de la justicia civil en beneficio de un litigante por pobre, y además si se trata de decisiones, actos ó mandamientos en materia de justicia represiva, siendo todo ello á título de reciprocidad. Art. 5.º Los mandamientos, extractos de sentencias, de edictos, requerimientos de encarcelamiento á título de condena corporal, detención provisional, en caso de quiebra, que pueda ser seguida de prisión, privación de libertad, oprobio de multas ó de costas judiciales, serán ejecutados de una zona á otra, por los funcionarios de justicia local, cualquiera que sea la naturaleza de la inculpación ó de la detención. Las cantidades ingresadas en concepto de multas, indemnizaciones civiles, costas judiciales, serán puestas á la cuenta del presupuesto de la zona de la que emane la requisitoria de ejecución. Art. 6.º Las autoridades judiciales interesadas podrán convenir que las sentencias privativas de libertad dictadas en una zona, por decisiones que hayan adquirido la autoridad de la cosa juzgada, sean cumplidas en los establecimientos penitenciarios de otra zona, pero esto á condición de reembolso de los gastos de detención, cuando no se trate de condenas ó decisiones de los tribunales ó autoridades judiciales indígenas. Art. 7.º La autoridad administrativa de la zona requerida, será la única competente para apreciar la reclamación presentada contra la detención de un refugiado por la Potencia de la que pretenda ser súbdito ó protegido. Art. 8.º El presente acuerdo no se opone á las medidas que

puedan concertarse, especialmente con motivo de los desertores ó prófugos. Art. 9.º Las autoridades judiciales de la zona española y las autoridades judiciales de la zona francesa cambiarán extractos de las decisiones represivas dictadas en cada zona contra todos los que estén sometidos á su jurisdicción. Los avisos de sentencias de destierro ó edictos de repatriación de la autoridad consular serán cambiados en las mismas condiciones. Art. 10. Estas comunicaciones tendrán efecto conforme al modelo de extracto anejo al presente Convenio, y en el dorso del cual serán relatados los antecedentes judiciales, si los hubiere. Las indicaciones posteriores á la redacción del extracto, serán comunicadas lo antes posible á la autoridad á que haya sido dirigido dicho extracto. Art. 11. El servicio de esos cambios será asegurado en la zona española por el representante del Ministerio público en Tetuán y en la zona francesa por el procurador general del Tribunal de apelación de Rabat. Los cambios tendrán lugar por mediación del Alto Comisario de España para la zona española, y por mediación del Presidente general de la República francesa, para la zona francesa. El cambio de estos documentos se verificará libre de gastos á título de reciprocidad. Art. 12. El presente acuerdo entrará en vigor el primero del mes que siga al cange de ratificaciones, y estará vigente hasta la expiración de un año á partir del día en que se haga la denuncia. Art. 13. El presente acuerdo será ratificado á la brevedad posible, y las ratificaciones serán consignadas en Madrid.

# SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

### Línea de Buenos Aires

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 7 y de Montevideo el 8.

### Línea de New-York, Cuba-Méjico

Servicio mensual, Barcelona el 25, de Málaga el 26 y de Cádiz el 28; para New-York, Habana, Veraacruz y Puerto Méjico. Regreso de Veraacruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

### Línea de Cuba-Méjico

Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veraacruz. Salidas de Veraacruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

### Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes; para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayra. Se admite pasaje y carga con trasbordo para Veraacruz, Tampicó y puertos del Pacífico.

### Línea de Filipinas

Una salida cada 44 días arrancando de Barcelona para For-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

### Línea de Fernando Póo

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagán (Escalas facultativas), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

### Línea Brasil-Plata

Servicio mensual, saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Vigo y Lisboa (facultativa) para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.



**LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL**  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS  
 CAPITAL SOCIAL: DOCE MILLONES DE PESETAS EFECTIVAS  
 COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO  
 Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.  
 32 AÑOS DE EXISTENCIA  
 Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios.  
 Madrid, 42.—OFICINAS, Caballero de Gastañ, 62.



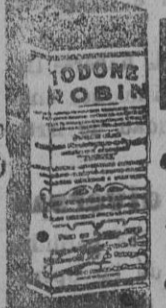
**NUCLEARSITOL ROBIN**  
 MEDICACIÓN NUCLEOFOSFATADA ARSENICAL (Nucleofosfato de Oal y de Sosa metálicos)  
**ANTITUBERCULOSO, PODEROSO RECONSTITUYENTE**  
**COMPRIMIDOS** LINFATISMO, ESCRÓFULAS  
 TUBERCULOSIS  
**INJECTABLE** CAQUEXIA de los  
 PAISES CALIDOS, etc.  
 Venta al por Mayor: 13, Rue de Valenciennes, París.—Ingenieros: BARBIER y SALINAS, 117, Cava, Barcelona.

GRAN FABRICA DE ALPARGATAS PARA EL EJERCITO

**SILVESTRE SEGARRA É HIJO**  
 VALL DE UXO (provincia de Castellón).

Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso. Construcción especial para Melilla, Ceuta y sus límites.

**SOLIDEZ, COMODIDAD, ECONOMÍA**  
 Garantía de su duración.—Sometase á rigurosas pruebas.



VERDADERO PENTONATO DE YODO

**IODONE ROBIN**  
 La primera combinación á base de Peptona Tripsica  
 La única que contiene la Tirosina, elemento fijador del Yodo  
 Formando una combinación ESTABLE y DEFINIDA  
 (Comunicación del Prof. BERTHELOT á la Academia de Ciencias, 1914)  
 (Tesis á la Facultad de Medicina de París, por el Doctor BOULAIRE, 1908)  
 (Comunicación á la Academia de Medicina, por el Prof. BLAISE, 1907)  
 LA ÚNICA COMBINACIÓN DE PENTONATO DE YODO INJECTABLE  
 Laboratorio de MAURICE ROBIN, Autor de las Combinaciones Metalopépticas  
 13-15, Rue de Valenciennes, PARIS (7<sup>a</sup>).

**VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA**  
 SUCURSALES: BURGOS Y MELILLA

**JUAN RIU Y SOBRINO**

CASA EN MADRID: Salón del Prado, núm. 14  
 TELÉFONO. 3.193

CASA EN BARCELONA: Calle de Méndez Núñez, NÚMERO 7

Vaso de leche y chocolate con bollo ó media tostada, 45 céntimos

**EL CAFETAL: CORREDERA BAJA, 4**



**SANTAL MIDY**

Supresión de las inyecciones.  
 Tratamiento el más fácil y el más discreto.

**CURACION RÁPIDA y RADICAL**  
 de los flujos antiguos ó recientes

Exigir la firma: *Santal Midy*  
 Exigir el nombre: MIDY

Sobre el rótulo.  
 Sobre cada cápsula.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.



**VINO DE PEPTONA**  
 CHAPOTEAUT  
 Peptona adoptada por el Instituto Pasteur

**FORTIFICANTE RECONSTITUYENTE**  
 Especialmente RECOMENDADO  
 CONVALESCIENTES ANÉMICOS NIÑOS SEÑORAS ANCIANOS

PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las farmacias

**REGENERADOR de la SANGRE**

**HIERRO LERAS**

Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre: es sumamente eficaz contra la Anemia el Empobrecimiento de la Sangre, los Coloros pálidos, Flujos blancos é Irregularidad de la menstruación. Se soporta siempre bien, por lo que se receta con frecuencia á las doncellas, recién casadas y niños debilitados.

En PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las Farmacias



**JARABE DE RABANO YODADO**  
 DE GRIMAUT & C<sup>IA</sup>

Recetado por los médicos en lugar del jarabe antiescorbútico y del aceite de hígado de bacalao, para combatir el linfatisimo, el usagre, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques y delicados, para resolver las glándulas del cuello y reanimar apetito.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.



**CEREVISINA**  
 (Levadura seca de cerveza)

La CEREVISINA da maravillosos resultados en el tratamiento de las enfermedades de la piel:

**FURÚNCULOS, POORIASIS, HERPES, ECZEMA, URTICARIA, ACNE, etc.**

PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las Farmacias

**EL MEJOR PURGANTE DEL MUNDO**, que no irrita por su especial mineralización; única en las enfermedades de la piel, gota, obesidad, estreñimiento, reumatismo y úlceras varicosas, etc.

Lease Folleto Médico con Análisis "Verdad".—Pídase en principales farmacias y Depósito Central.

AUTORIZADA SU VENTA EN FARMACIAS MILITARES DESPUÉS DEL ANÁLISIS, POR EL CUERPO DE SANIDAD, REAL ORDEN CIRCULAR DE 21 DE AGOSTO DE 1916.

**ARENAL, 26, MADRID.—FELIPE SANTOS**

**AGUA "VALDEZARZA"**  
 Natural medicinal. Según brota del manantial.  
 La más agradable de tomar.

Lease Folleto Médico con Análisis "Verdad".—Pídase en principales farmacias y Depósito Central.

AUTORIZADA SU VENTA EN FARMACIAS MILITARES DESPUÉS DEL ANÁLISIS, POR EL CUERPO DE SANIDAD, REAL ORDEN CIRCULAR DE 21 DE AGOSTO DE 1916.

**ARENAL, 26, MADRID.—FELIPE SANTOS**